



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N°IX - SEDE LIMA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N°608-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 02 de setiembre de 2022

VISTOS; La Resolución Jefatural N°598-2014-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF del 30 de julio de 2014, el Informe N°00307-2022-SUNARP-ZRIX-UA/CTES de fecha 19 de julio de 2022, el Informe N°519-2022-SUNARP-ZRIX/URH de fecha 31 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, el artículo 131 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°126-2012-SUNARP/SN del 18 de mayo de 2012, establece que, según la forma de expedición, los certificados a través de los cuales el registro brinda publicidad formal, pueden ser Literales y Compendiosos, los mismos que pueden ser emitidos por Registradores Públicos o Certificadores debidamente autorizados;

Que, asimismo el citado dispositivo, concordante con el artículo 16 del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°281-2015-SUNARP/SN del 30 de octubre de 2015, establece que la designación del Certificador precisará si éste queda autorizado para emitir sólo Certificados Literales o ambas clases de Certificados. En este segundo caso, el funcionario o servidor público designado deberá contar con título de abogado, estar colegiado y se le denominará Abogado Certificador;

Que, adicionalmente mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°256-2014-SUNARP-SN del 22 de octubre de 2014, se dispuso que los servicios de boleta informativa del Registro de Propiedad Vehicular y, de copia simple y copia literal de partidas registrales en los demás Registros, se soliciten verbalmente; modificando consecuentemente así, el artículo 130 del Reglamento

General de los Registros Públicos; disposición concordante con el artículo 42 del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, el cual establece que, el cajero es competente para conocer el procedimiento presencial con solicitud verbal y atención inmediata en los servicios de copia informativa de la partida registral y la boleta informativa. Precisando que, en el caso del servicio de certificado literal de la partida registral, el Jefe de la Zona Registral debe disponer que el cajero sea designado como certificador.

Que, mediante Resolución Jefatural de Vistos, se dispuso precisar la competencia de los Certificadores entre otro, comprendiendo ésta a todo el ámbito de la Zona Registral N°IX - Sede Lima;



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N°IX - SEDE LIMA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N°608-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 02 de setiembre de 2022

Que, mediante Informe N°00307-2022-SUNARP-ZRNIX/UA/CTES de fecha 19 de julio de 2022, la Coordinador Responsable de Tesorería (e), solicitó al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica gestionar la elaboración de la resolución que otorgue facultades de Certificador a los Cajeros Kelly Yesid Mamani Humpiri y Thalía Lizeth Vicente Alcalá.

Que, este despacho, evaluando la normatividad vigente y la propuesta efectuada, considera viable la designación requerida, resultando conveniente para tal efecto emitir el acto administrativo que lo formalice;

Con las visaciones de la Coordinador Responsable de Tesorería (e), del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNARP/SN del 16 de marzo de 2022 y, en virtud a la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°068-2020-SUNARP/GG del 20 de mayo de 2020, ampliada a través de la Resolución N°336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a partir de la fecha como **CERTIFICADOR** autorizado para la expedición de Certificados Literales, en el ámbito de competencia de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, a las servidoras CAS, Cajeros **KELLY YESID MAMANI HUMPIRI** y **THALÍA LIZETH VICENTE ALCALÁ**, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución:

Artículo 2.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las partes interesadas, a la Coordinador Responsable de Tesorería (e), al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para los fines pertinentes a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N°IX – Sede Lima - SUNARP